



# NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.23

**REFERENCIA**: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. 15022022-029- MN "AVALON".

PARTES: INDETERMINADOS

**DECISIÓN**: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, EN CONTRA DE INDETERMINADOS.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

> KATHERIN CASTELLAR LASTRE ASESORA JURÍDICA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA — CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 029 MN "AVALON".

Cartagena D.T. y C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

## <u>ASUNTO</u>

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme los dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

#### <u>HECHOS</u>

Se radicó en la Capitanía de Puerto de Cartagena, reporte de infracciones número 13847 de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por ARC ISLA SERRANA, en el cual informa al despacho que fueron infringidos los siguientes códigos de infracción: No.7 "Ausencia o deterioro grave de las señales luminosas, acústicas y de las marcas exigidas para la navegación", No.34 "Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes" y No.74 "No atender a la "señal de parar máquinas" y a la orden de detención efectuada mediante comunicación realizada a través del canal 16 V.H.F. o F.M., y demás requerimientos y procedimientos llevados a cabo por las unidades de la Armada Nacional"

## **COMPETENCIA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

### CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

#### **RESUELVE**

<u>PRIMERO:</u> Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.